

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, *dos reales*.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán *dos reales* por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Sesion de 7 de Setiembre de 1876.

Señores que asistieron:

Alvarez.—Arcas.—Balenchana.—Calvo.—Cubas.—Fernandez Durán.—Fernandez Castela.—Foronda.—García y Moreno.—Gomez Parreño.—Ibarrá.—Lopez Soldado.—Martin Murga.—Martinez Aparicio.—Morcillo.—Moreno.—Muguero (D. Javier).—Narbon.—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Cantos.—Ortiz de Zárate.—Padilla.—Peñaflorida (Marqués de).—Revuelta.—Serantes.—San Millan.—Pelltan (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta del expediente relativo á declaracion de utilidad pública del ferro-carril desde Villalba á las canteras del Berrocal, que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, y acerca del cual había presentado voto particular en sentido negativo el Vocal de la Comision de Fomento D. Félix Gomez; pero habiéndose dado lectura de un documento por el que dicho Sr. Diputado retira el mencionado voto particular, se puso á discusion el dictámen de la Comision, acordándose de conformidad con él informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la declaracion de utilidad pública, dejando á salvo los derechos de los particulares y sin prejuzgar por este informe ninguna cuestion de apreciacion pericial; debiendo ajustarse el concesionario á las condiciones de la concesion y disposiciones vigentes sobre la materia.

Acto seguido se dió cuenta del dictámen de la Comision provincial relativo á constitucion de fianza por el Oficial Recaudador de fondos provinciales, y la Comision retiró el dictámen para redactarlo de nuevo en vista de una reciente disposicion superior.

Seguidamente se dió cuenta de los demas expedientes puestos á la orden del día, y de conformidad con las respectivas Comisiones se acordó lo siguiente:

Comision provincial.

Declarar cesante al Practicante de Farmacia D. Ramon Boned y Martinez, correr la escala y nombrar para las resultas al aspirante aprobado D. José Alegre Castanera.

Nombrar Practicante de Medicina supernumerario de segunda clase al aspirante aprobado D. Fernando Ortiz de Urbina y Martinez.

Conceder 15 dias de licencia al Médico de la Beneficencia provincial D. Julian Ortiz de Lanzagorta.

Prorogar por 15 dias la licencia que se halla disfrutando el Médico de la Beneficencia D. José Lacasa.

Declarar vacante la plaza de Capellan-Sacristan del Hospital provincial por fallecimiento del que la servía, y nombrar en propiedad para la misma á Don Fermín de Pradas que la desempeña interinamente, debiendo someterse al resultado de las oposiciones que en su dia se verifiquen, segun lo acordado por esta Diputacion.

Nombrar peon caminero de la provincia al licenciado del ejército Lorenzo Leon Pulido; y para igual cargo al licenciado tambien del ejército Casimiro Lopez Diaz.

Comision de Gobernacion.

Prevenir al Alcalde de Hortaleza siga los procedimientos incoados á fin de que sean rendidas las cuentas municipales desde 1871 á 72 en adelante, autorizándole para el nombramiento de un planton á costa de los obligados á rendirlas si no lo verifican en un término breve que les señalará, pasando despues el tanto de culpa al Juzgado de primera instancia. Advertir á dicho Alcalde cuide bajo su responsabilidad de que las cuentas de 1871 á 72 comprendan todo el ejercicio de su presupuesto. Y disponer que este expediente se tenga á la vista al censurar las cuentas de 1870 á 71 á fin de depurar algunos extremos que dependen de su exámen.

Ordenar al Alcalde de Buitrago continúe los procedimientos contra los responsables á la rendicion de cuentas de 1873 á 74 y posteriores, así como tambien la del período de ampliacion de 1872 á 73 y la cuenta de administracion del mismo ejercicio hasta 30 de Junio de 1873. Resolver que la cuenta de caudales del Depositario correspondiente á 1872 á 73, y que dicho funcionario dejó sin firmar á su fallecimiento, se admita tal como esté, dando conocimiento á los herederos de aquel de los reparos que afecten á su responsabilidad que hoy ellos representan.

Prevenir al Alcalde de Canillejas que respecto á la formacion de cuentas municipales se atenga á lo terminantemente prevenido en el art. 152 de la vigente ley.

Ordenar al Alcalde de Parla proceda desde luego á formalizar las cuentas de los años 1873 á 74 y siguientes, cuidando bajo su responsabilidad de que en su exámen se cumpla lo prevenido en la ley; debiendo el Alcalde acusar recibo de esta orden y participar en el término de 15 dias haberla cumplimentado.

Acceder á la pretension del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la creacion de un banco agrícola, remitiendo el expediente al Sr. Ministro de la Gobernacion á fin de que le preste su aprobacion y dé las órdenes oportunas á fin de que la Caja de Depósitos entregue la cantidad que en ella existe procedente de la venta de los bienes de Propios del referido Ayuntamiento.

Reproducir la comunicacion dirigida al Alcalde de Galapagar en 12 de Marzo de 1875 reclamándole algunos datos para la resolucion definitiva de las cuentas municipales de 1867 á 68, y apercibirle con multa si en término de ocho dias no remite los referidos datos.

Dirigir de nuevo al Alcalde de Valdepiélagos la orden de 7 de Diciembre de 1874 por la que se le ordenaron algunos reintegros correspondientes á las cuentas municipales de 1867 á 68, marcándole el plazo improrogable de ocho dias para el cumplimiento de dicha orden, con apercibimiento en caso de desobediencia.

Reproducir la comunicacion dirigida al Sr. Gobernador en 4 de Marzo de 1875 para que el Ayuntamiento de San Agustín diese cumplimiento al acuerdo de 26 de Febrero sobre las cuentas municipales de 1867 á 68, y conceder á dicho Alcalde un plazo improrogable de ocho dias para dar cumplimiento á lo que se le prevenía, transcurrido el cual se fallarán las cuentas en rebeldía.

Reproducir asimismo al Alcalde del Boalo el oficio que se le dirigió en 13 de Octubre de 1871, por el que se reclamaba á los cuentadantes de 1867 á 68 algunos antecedentes necesarios para la aprobacion de dichas cuentas; y conceder un plazo de 15 dias para dar cumplimiento á lo dispuesto, transcurridos los cuales se fallarán las cuentas en rebeldía y se acordarán los reintegros á que haya lugar.

Ordenar al Alcalde de Cercedilla dé conocimiento á esta Corporacion en término de tercero dia de que se han hecho efectivos los reintegros que se acordaron en 11 de Marzo de 1875 sin que los haya cumplimentado; y caso de que no se

hayan hecho efectivos, proceda inmediatamente á su cobro; apercibiéndole que de no verificarlo se le impondrá el máximo de multa que marca la ley y se le exigirá la responsabilidad en que incurra por su marcada desobediencia, y previniéndole dé conocimiento de haber comenzado á cumplimentar este acuerdo y cada 15 dias de la situacion de las gestiones que practique hasta conseguir el cobro de los reintegros.

Comision de Fomento.

Autorizar los precios de una peseta 25 céntimos por metro cúbico de desmonte en yeso, una peseta 50 céntimos en roca blanda y 2 pesetas 50 céntimos en roca dura para las obras del camino desde San Martin de la Vega á Pinto, cuyos precios serán sólo aplicables á los desmontes que se verifiquen en las clases de terreno mencionadas, bajo la más estrecha responsabilidad del Director facultativo, el cual deberá formar presupuesto adicional del aumento de coste que puedan ocasionar estos desmontes.

Remitir al Ayuntamiento de Pezuela de las Torres el proyecto formado para la construccion de un camino entre dicho pueblo y Santorcaz á fin de que manifieste su conformidad y si se compromete á abonar el 20 por 100 del coste de las obras y el total de las indemnizaciones que procedan, así como el 50 por 100 de los gastos de personal y material para la conservacion en su dia de dicho camino, debiendo tambien formalizar convenio con los propietarios á quienes afecte la construccion del camino y por el que se obligan á ceder las propiedades necesarias, poniéndose de acuerdo con Santorcaz en lo que corresponde á su término.

Comision de Beneficencia.

Autorizar al Director de la Inclusa para la venta, previo anuncio en los diarios oficiales, de algunos cercos, puertas, ventanas y rejas que existen en aquel Establecimiento procedentes de algunas obras que se han llevado á cabo.

Expulsar á todos los dependientes del Hospicio que prestasen servicio en la cocina de aquel Establecimiento el dia 6 de Agosto último, excepcion hecha del que justificare no tener participacion directa ni indirecta en el hecho de haberse adulterado con productos químicos la comida de los acogidos, y ampliar las diligencias instruidas con tal motivo en la parte que se refiere al contratista de garbanzos y su

dependiente, y remitirlas despues al Juzgado de primera instancia del Hospicio para los efectos que procedan. Y ordenar al Director del Hospicio que bajo ningun pretexto permita la entrada en la cocina y despensa á persona extraña, autorizándole para castigar estas faltas y exigiéndole la responsabilidad que por su omision le alcanzare.

Terminada la órden del dia se dió cuenta de una instancia en que el ordenanza de estas oficinas Salvador Larrausuain renuncia la habitacion que disfrutaba en la casa núm. 74 de la calle de Atocha, participando que las llaves obran en poder de su esposa que todavía ocupa la habitacion; y la Diputacion quedó en-

terada, acordando que inmediatamente sea desocupado dicho cuarto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan.

Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

Circular.

Habiendo finalizado el plazo que esta Junta provincial concedió para que los Maestros formasen y las Juntas locales remitiesen informados los presupuestos de sus respectivas escuelas; no habiéndose

se recibido aún los correspondientes á varios pueblos de esta provincia, que no se citan, para evitar se haga público el nombre de los Profesores y de las Juntas locales que faltan á obligaciones tan sagradas, no obstante hallarse apercibidos en circulares de 19 de Mayo y 29 de Julio del presente año; y estando resuelta esta corporacion á que en un término breve quede enteramente cumplimentado este servicio; la misma ha acordado consignar desde luego la nota desfavorable correspondiente en la hoja personal de los que hasta la fecha ni han remitido su presupuesto á esta Junta, ni dado aviso de haberlo entregado en tiempo á la local respectiva; cuya nota no podrá des-

aparecer hasta probar plenamente su inculpabilidad. Y á fin de que las Juntas locales que no han remitido los presupuestos de sus escuelas, habiéndolos recibido oportunamente de sus Profesores, lo verifiquen dentro del menor plazo posible, con esta misma fecha se remite al Excmo. Sr. Gobernador lista de las corporaciones que se encuentran en este caso para que se sirva proceder á lo que haya lugar hasta conseguir que el servicio que se les encomienda en este punto quede atendido á la mayor brevedad.

Madrid 18 de Setiembre de 1876.—El Gobernador interino, Presidente, B. Romero Leal.—El Secretario, Rafael Monroy.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Continúa la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, y que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

PUEBLOS.—Mes de Setiembre de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CS.
D. Telesforo Vara.....	Getafe.....	Tierra de una fanega.....	Alcorcon.....	22	Clero,	10
Juan Martinez.....	Fuente el Saz.....	Id. de 4 fanegas.....	Fuente el Saz.....	24	"	137'51
Dionisio Rojas.....	Alcalá.....	"	Alcalá.....	"	"	626'25
Celedonio Martinez.....	"	Id. de 5 fanegas.....	"	"	"	78'56
Juan Antonio Molina.....	"	Id. de 8 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	102'76
Doña Josefa Mesa.....	Torrejon de Ardoz.....	Id. de 4 fanegas 9 celemines.....	Torrejon de Ardoz.....	"	"	127'75
D. Lucas Mesa.....	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.....	"	"	"	112'88
José Vara Cifuentes.....	Getafe.....	Id. de una fanega 2 celemines.....	Getafe.....	"	"	150'62
Blas Lopez de Maria.....	Meco.....	Id. de 3 fanegas 2 celemines.....	Meco.....	"	"	106'25
Juan Benavente.....	Getafe.....	Id. de una fanega.....	Getafe.....	26	"	35
Manuel Gutierrez.....	"	"	"	"	"	18'75
Cipriano Gomez Elvira.....	"	Id. de 9 celemines.....	"	"	"	28'75
Anastasio Benavente.....	"	Id. de una fanega 2 celemines.....	"	"	"	40
José Vara Cifuentes.....	"	Id. de 6 celemines.....	"	"	"	56'38
Manuel Gutierrez.....	"	Id. de una fanega 3 celemines.....	"	"	"	13'75
Ramon Miguel Arellano.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	55
Balbino Deleito.....	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	28'75
Gumersindo de Francisco.....	"	Id. de 2 fanegas.....	"	"	"	63'75
Ramon Miguel Arellano.....	"	Id. de 7 fanegas 7 celemines.....	"	"	"	147'13
Anastasio Benavente.....	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	109'63
Ignacio Gonzalez.....	Belmonte.....	Id. de 3 celemines.....	Belmonte.....	27	"	25'25
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.....	"	"	"	39'25
"	"	"	"	"	"	87'50
"	"	Id. de 9 celemines.....	"	"	"	25
Valentin Diaz.....	"	Id. de una fanega 2 celemines.....	"	28	"	35'75
Romualdo Guerrero.....	"	Id. de 4 celemines.....	"	"	"	17'68
"	"	Id. de 6 celemines.....	"	"	"	32'58
Manuel Gutierrez.....	Getafe.....	Id. de 8 celemines.....	Getafe.....	"	"	18'31
Ramon Miguel Arellano.....	"	Id. de una fanega 3 celemines.....	"	"	"	42'50
Agustin Rodriguez.....	Torrelaguna.....	Id. de 9 fanegas.....	Torrelaguna.....	"	"	250'50
Atanasio Benavente.....	Getafe.....	Id. de una fanega 9 celemines.....	Getafe.....	"	"	62'50
Raimundo Gomez Platero.....	"	Id. de 9 celemines.....	"	"	"	14'38
José Vara Cifuentes.....	"	Id. de una fanega 8 celemines.....	"	"	"	38'13
José Cifuentes.....	"	Id. de una fanega 9 celemines.....	"	"	"	66'25
Ramon Miguel Arellano.....	"	Id. de 2 fanegas 8 celemines.....	"	"	"	117'50
Remigio Vergara.....	Alcorcon.....	Id. de 5 fanegas.....	Alcorcon.....	26	"	75
Teodoro Navio.....	Alcalá.....	Id. de una fanega 10 celemines.....	Alcalá.....	29	"	150'25
Francisco del Amo.....	Torres.....	Id. de 5 celemines.....	Torres.....	5	"	18'75
Eufemio Martin.....	Valdetorres.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	Valdetorres.....	"	"	44'01
Domingo Diaz Isla.....	Loeches.....	Id. de 9 celemines.....	Loeches.....	"	"	26'25
Leon Sanz.....	Pedrezuela.....	Id. de 4 fanegas.....	Pedrezuela.....	"	"	18'75
"	"	Id. de 7 fanegas.....	"	"	"	92'50
Alejandro Mesa.....	Villaconejos.....	Id. de 2 fanegas.....	Villaconejos.....	"	"	37'68
Leucio Sanz.....	Villavieja.....	Id. de 4 celemines.....	Villavieja.....	"	"	9'63
Eufemio Mingo.....	Colmenar de Oreja.....	Id. de 8 celemines.....	Colmenar.....	"	"	13'75
Pablo Estéban.....	Navacerrada.....	Id. de 7 fanegas 3 celemines.....	Navacerrada.....	"	"	387'50
Emeterio Artola.....	Loeches.....	Id. de 10 celemines.....	Loeches.....	"	"	32'50
Pedro Miera.....	Valdelaguna.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	Valdelaguna.....	6	"	86'25
Lorenzo Muñoz.....	Berzosa.....	Id. de 4 celemines.....	Berzosa.....	"	"	15'38
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	15'50
Blas de Velasco.....	Villaconejos.....	Id. de 2 fanegas 3 celemines.....	Villaconejos.....	9	"	76'25
Eustaquio Vadorrey.....	Collado Mediano.....	Id. de 2 fanegas 5 celemines.....	Collado.....	"	"	100'01
Juan Arribas.....	Oteruelo.....	Id. de 4 celemines.....	Oteruelo.....	6	"	20'38
"	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	20
Julian Montero.....	"	Id. de un celemin.....	"	"	"	7'13
Cesáreo Martin.....	Valdetorres.....	Id. de una fanega 8 celemines.....	Valdetorres.....	10	"	24'50
Francisco Acebedo.....	"	Id. de 5 celemines.....	"	"	"	11'26
Manuel Sanz.....	Pedrezuela.....	Id. de 4 celemines.....	Pedrezuela.....	"	"	2'50
"	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	20'60
"	"	Id. de 4 fanegas.....	"	"	"	26'88
"	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	3'78
Lucas Sanz.....	Cabanillas.....	Id. de una fanega 6 celemines.....	Cabanillas.....	"	"	6'38
Faustino Toledano.....	Navalcarnero.....	Id. de una fanega 5 celemines.....	Navalcarnero.....	"	"	5'50
"	"	Id. de 3 fanegas.....	"	"	"	30'25
"	"	Id. de 2 fanegas 11 celemines.....	"	"	"	75'26
Florentino Sanz.....	Oteruelo.....	Id. de 6 celemines.....	Oteruelo.....	12	"	2'94
"	"	Id. 10 celemines.....	"	"	"	27'13
Vicente Martin.....	"	Id. de una fanega.....	"	"	"	10'88
"	"	Id. de 8 celemines.....	"	"	"	25
Romualdo Sanz.....	"	Id. de 2 celemines.....	"	"	"	7'63
Telesforo Martin.....	"	Id. de 4 celemines.....	"	"	"	18'88

(1) Véase el núm. 224 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESETAS CS.
D. Estéban Martín.	Oteruelo.	Tierra de una fanega 2 celemines.	Oteruelo.	12	Clero.	41'75
Frutos García.	"	Id. de 5 celemines.	"	"	"	25'75
Manuel Sanz.	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	6'38
Antolin García.	"	Id. de 4 celemines.	"	"	"	25'13
Valentin Sanz.	"	"	"	"	"	19'50
José Jimenez.	Valdelaguna.	Id. de una fanega.	Valdelaguna.	9	"	21'25
Ricardo de la Fuente.	Robledillo.	Id. de 11 celemines.	Robledillo.	13	"	90'63
Pedro Miera.	Valdelaguna.	Id. de una fanega.	Valdelaguna.	9	"	120
Juan Larrazabal.	Meco.	Id. de 6 celemines.	Meco.	13	"	150'01
Antonio Balsalobre.	Torres.	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	Torres.	"	"	25
"	"	Id. de 3 fanegas 9 celemines.	"	12	"	41
Emeterio Artola.	Loeches.	Id. de una fanega 3 celemines.	Loeches.	"	"	62'88
Antonio Balsalobre.	Torres.	Id. de una fanega 6 celemines.	Torres.	"	"	70
"	"	Id. de una fanega un celemin.	"	"	"	27'50
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines.	"	"	"	38'38
"	"	Id. de 2 fanegas 4 celemines.	"	"	"	50'13
Simon Carriedo.	Torrejon de Ardoz.	Id. de una fanega un celemin.	Torrejon de Ardoz.	"	"	13'53
"	"	Id. de 5 fanegas.	"	15	"	150'13
"	"	Id. de 14 fanegas 2 celemines.	"	"	"	450
"	"	Id. de 7 fanegas.	"	"	"	212'50
Dionisio Alcázar.	Villarejo.	Id. de 12 fanegas 6 celemines.	Villarejo.	"	"	751'38
"	"	Id. de una fanega 6 celemines.	"	16	"	25'31
"	"	Id. de 3 celemines.	"	"	"	12'50
Francisco Alcázar.	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	30'38
"	"	Id. de una fanega 9 celemines.	"	"	"	40'94
"	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	8'44
Fernando Saz.	Anchuelo.	Id. de una fanega.	Anchuelo.	15	"	10
Nicolás Herranz.	Santa Maria de la Alameda.	Id. de 2 celemines.	Santa Maria de la Alameda.	11	"	11'25
Cándido Vicente.	Loeches.	Id. de 2 fanegas 2 celemines.	Loeches.	16	"	37'50
Lorenzo Muñoz.	Berzosa.	Id. de una fanega.	Berzosa.	12	"	13
"	"	Id. de 4 celemines.	"	"	"	18'25
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	20'13
Tiburcio Rodrigo.	Pinilla del Valle.	Id. de 3 celemines.	Pinilla del Valle.	"	"	12'50
José Jimenez.	Valdelaguna.	Id. de una fanega.	Valdelaguna.	"	"	9'50
Manuel Laiz.	Horcajo.	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Horcajo.	16	"	66'38
Francisco Uceda.	"	Id. de 2 celemines.	"	14	"	5
Miguel Gonzalez.	"	Id. de 2 celemines.	"	"	"	5
Dionisio Alcázar.	Villarejo.	Id. de 6 fanegas 3 celemines.	Villarejo.	19	"	113'13
"	"	Id. de 2 fanegas.	"	"	"	100'05
Mariano García Alonso.	Campo-Real.	Id. de 4 fanegas.	Torres.	21	"	15
Juan Estéban.	Horcajo.	Id. de 6 celemines.	Horcajo.	14	"	20'38
Antonio Bueno Alanca.	Maranchon (Guadalajara).	Id. de una fanega.	Anchuelo.	21	"	37'50
Inocente de Isidro.	Alcalá.	Casa.	Alcalá.	"	"	131'75
Domingo Rodriguez.	Santa Maria de la Alameda.	Tierra de 6 celemines.	Santa Maria.	22	"	15'13
"	"	Id. de 3 fanegas.	"	"	"	50'05
José Diaz Isla.	Loeches.	Id. de una fanega 9 celemines.	Loeches.	24	"	18'75
"	"	Id. de 9 celemines.	"	"	"	8'75
Justo Sanz.	Oteruelo.	Id. de 7 celemines.	Oteruelo.	26	"	31'63
"	"	Id. de una fanega.	"	"	"	5'25
Pedro Pelayos.	Talamanca.	Id. de un celemin.	Talamanca.	"	"	30'13
"	"	Id. de 12 fanegas.	"	"	"	100
"	"	Id. de 6 celemines.	"	"	"	12'88
Gregorio Pocuado.	Zarzalejo.	Id. de 6 fanegas 6 celemines.	Peralejo.	"	"	56'25
"	"	Id. de 6 fanegas.	"	"	"	30
Juan de la Fuente.	Pedrezuela.	Id. de 10 fanegas 6 celemines.	Pedrezuela.	"	"	348'75
Isidoro Gonzalez.	"	Id. de 3 fanegas 3 celemines.	"	28	"	12'94
Ignacio Chinchon.	"	Id. de una fanega 2 celemines.	"	"	"	6'88
Clemente Gonzalez.	Valdepiélagos.	Id. de 2 fanegas 3 celemines.	Valdepiélagos.	"	"	13'24
Vicente Ventura.	Fresnedillas.	Id. de 14 fanegas.	Fresnedillas.	"	"	140
Paulino Martin.	Talamanca.	Id. de 5 fanegas 6 celemines.	Talamanca.	29	"	83'75
Eusebio Ramirez.	Robledillo.	Id. de 2 fanegas 6 celemines.	Robledillo.	"	"	16'25
Alejandro Martin.	Horcajo.	Id. de 2 celemines.	Horcajo.	24	"	10'13
"	"	"	"	22	"	5'13
Pedro Sanz.	"	Id. de 3 celemines.	"	"	"	9'13
"	"	"	"	26	"	9'25
Pantaleon Quintas.	Colmenar del Arroyo.	Id. de 2 celemines.	Colmenar del Arroyo.	"	"	12'63
"	"	Id. de una fanega 3 celemines.	"	2	"	21
"	"	Id. de 8 fanegas.	"	"	"	12'50
Francisco Rodriguez.	Ajalvir.	Id. de 2 fanegas.	Daganzo.	"	"	4
"	"	"	"	"	"	21'25
Jorge Martin.	Colmenarejo.	Id. de una fanega 3 celemines.	Colmenarejo.	"	"	10'25
"	"	Id. de 4 fanegas 3 celemines.	"	6	"	17'50

(Se continuará.)

Seccion de Caja.

De orden del Sr. Jefe económico se canjearán de dos á cuatro de la tarde, por títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, las facturas de recibos siguientes:

Dias 19, 20 y 21.—Todas las atrasadas hasta el 20.000

Dia 22.—Del 20.001 al 20.300.

Dia 23.—Del 20.301 al 20.600.

Dia 25.—Del 20.601 al 20.900.

Para mayor facilidad podrán presentarse las segundas partes firmadasel *Recibi* con los sellos correspondientes.

NOTA. Hecho cargo los interesados de los valores que representan las facturas canjeadas por estos, no se admiten reclamaciones.

Madrid 18 de Setiembre de 1876.—El Jefe de Caja, Julian Elfás.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Madrid.—Decanato.

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia de

esta capital, refrendada por el Secretario D. Donato Toledo, y conforme á lo que previene el art. 884 de la Ley provisional de organizacion del Poder judicial, se hace saber por medio del presente que D. Cayetano Palomar ha cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta capital, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamacion contra la fianza del mismo lo verifiquen en el término de seis meses, á contar desde la publicacion de este edicto.

Madrid 14 de Setiembre de 1876.—Donato Toledo.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez decano de los de primera instancia de esta capital, refrendada por el Secretario D. Donato Toledo, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 884 de la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, se hace saber por medio del presente que Don Angel Monares ha cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta cor-

te, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza del mismo comparezcan á deducirlo dentro del término de seis meses, á contar desde la publicacion de este edicto.

Madrid 16 de Setiembre de 1876.—Donato Toledo.

Hospicio.

A voluntad de sus dueños tendrá lugar el dia 11 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas), la venta en pública subasta de la casa-palacio, número 38 moderno y parte del núm. 22 antiguo de la calle del Caballero de Gracia, manzana 289, que comprende una superficie plana de 21.298 pies 56 céntimos de otro, ó sean 1.653 metros 57 decímetros, bajo el tipo de 499.800 pesetas en que ha sido retasada; advirtiéndose que no se admitirá postura menor, y que los que deseen tomar parte en la licitacion deberán depositar en la mesa del Juzgado la

cantidad de 2.500 pesetas, la que se devolverá en el acto á los que no les sea adjudicada.

Madrid 15 de Setiembre de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro. 15—58

Hospital.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Doy fe que en los autos de que se hará mérito, seguidos por testimonio de mi compañero D. Pablo Gargantiel, ha recaido la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 17 de Abril de 1876, el Sr. D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital: vistos los presentes autos sobre tercería de mejor derecho, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Doña Josefa Rivas Pedrajas y D. Gregorio, D. Francisco, Doña Andrea, Doña Leonora y Doña Sinfioriana de las Pozas, viuda é hijos y herederos respectivo de D. Angel de las Pozas y Cabarga,

y en su nombre el Procurador D. Manuel Mariño; y de la otra, en concepto de demandados, D. Joaquin Lopez Becerra y D. José María Undaveytia, representados por los estrados del Juzgado mediante la rebeldía de los mismos:

Resultando que D. José María Undaveytia se halla adeudando á los referidos demandantes la cantidad de 1.972 rs. 50 céntimos, procedentes de alquileres del cuarto principal derecha de la calle de San Vicente en esta corte, y á cuyo pago fué condenado, con el de los intereses legales y las costas, por sentencias firmes dictadas en los juicios de desahucio y menor cuantía seguidos contra el mismo por aquellos, los cuales no han podido reintegrarse aún de su importe porque si bien en defecto de otra clase de bienes se retuvo el deudor la tercera parte del sueldo que disfruta como Jefe cesante de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado, no pudo llevarse á efecto dicha retencion mediante á que la Direccion general del Tesoro, á la que con tal fin se ofició en 28 de Febrero y 20 de Marzo de 1873, manifestó al Juzgado donde radicaba el juicio de menor cuantía que tendría lugar luego que concluyesen otras acordadas con anterioridad, entre las que figuraba la de D. Joaquin Lopez Becerra, que venia haciéndose desde 23 de Noviembre de 1871 por cantidad de 3.000 pesetas, multa de 20 diarias y las costas:

Resultando que el crédito de dicho Lopez Becerra, y por consiguiente la retencion decretada á favor del mismo, traen su origen de un juicio de conciliacion convenido y celebrado ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta corte en 20 de Octubre de 1871 entre Becerra y Undaveytia, el cual se mandó llevar á efecto por providencia de este Juzgado en 23 del citado mes de Noviembre, verificándose la retencion y entregándose al último las cantidades descontadas segun las comunicaciones recibidas de la expresada Direccion general del Tesoro:

Resultando que fundándose en estos antecedentes y despues de haberse intentado el oportuno acto conciliatorio, que no pudo tener lugar por ignorarse el domicilio de Becerra y no haber concurrido el Undaveytia, Doña Josefa Rivas Pedrajas y D. Gregorio, D. Francisco, Doña Andrea, Doña Leonor y Doña Sinfioriana de las Pozas, viuda é hijos y herederos de D. Angel de las Pozas y Cabarga, entablaron la presente demanda en solicitud de que se declare por las razones alegadas que tienen preferente derecho al del primero de aquellos para cobrar el importe de su crédito de la tercera parte del haber pasivo que disfruta el segundo:

Resultando que sustanciada dicha demanda por todos sus trámites con los estrados del Juzgado por no haber comparecido contestaría los demandados, declarándoseles en rebeldía, se recibieron los autos á prueba, y unidas las documentales, practicadas á instancia de los demandantes, se han mandado traer á la vista con citacion de las partes para dictar sentencia:

Considerando que el convenio celebrado entre los demandados no pudo en manera alguna perjudicar el derecho de los terceristas, toda vez que estos lo tienen eficazmente declarado por una sentencia firme de los Tribunales de Justicia cuya circunstancia no milita á favor de aquellos:

Considerando que dada la procedencia del crédito que se reclama en la presente tercería, derivado de los alquileres que devengó la casa habitada por Undaveytia y que este no satisfizo á sus propietarios los demandantes, de las costas del juicio de desahucio que hubo de seguirse para que la desalojase y del de menor cuantía que tambien se sentenció para el cobro de aquella suma, es de notoria preferencia el expresado crédito aun prescindiendo de los caracteres que presenta y las circunstancias que reviste el convenio celebrado entre los demandados:

Considerando que la temeridad de estos dando lugar á la incoacion y prosecucion de este juicio se demuestra por el hecho de no haberse presentado á contestar la demanda que lo ha motivado;

Fallo que debo declarar y declaro preferente al de D. Joaquin Lopez Becerra, el derecho de los demandantes Doña Josefa Rivas Pedraja y D. Gregorio, Don Francisco, Doña Andrea y Sinfioriana, viuda é hijos y herederos respectivo de D. Angel de las Pozas para cobrar su crédito de 1.972 rs. 50 céntimos, objeto de la presente demanda de tercería, de la parte del sueldo ó haber pasivo retenido á D. José María de Undaveytia, á quien y al expresado D. Joaquin Lopez Becerra condeno en las costas de este juicio.

Y así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN y Diario oficial de la provincia mediante la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Valero.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Pablo Gargantiel.»

La sentencia inserta está conforme con su original, y lo relacionado más por menor resulta de los autos ántes referidos, de que tambien doy fe y á que remito.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid á 8 de Mayo de 1876.—Por mi compañero Gargantiel, José María I. Sierra.

Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fidel Cabrera y Aguilera, ó sea Miguel Fernandez Lopez, natural de Quintanar de la Orden, hijo de Felipe y de María, de 25 años de edad, de oficio arriero, que habito en esta capital, calle de Martin de Vargas, núm. 10 ú 11, principal, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa formada contra el mismo, con los indicados nombres, por lesiones que produjeron la muerte de Luciano García.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles, militares y de cualquier clase procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 1.º de Julio de 1876.—Joaquin de Quero.—Juan Joaquin Jimenez.

Es copia.—Madrid 11 de Setiembre de 1876.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Manuel Lopez Richarte, natural de Muchamiel (Alicante), de 18 años de edad, soltero, carretero, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, núm. 8, principal, y cuyo domicilio hay se ignora, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de hombres de esta capital á disposicion de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Setiembre de 1876.—Joaquin de Quero.—Por mi compañero Burruezo, José María I. Sierra.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita y llama á Fernando Llanos García, natural de Horcajo de Santiago, casado, de 47 años de edad, y Juan Leon Elbas, natural del Casar de Talamanca, casado, de 50 años de edad, pastores que han sido del ganado lanar de D. Leon Hernandez, vecino de Madrid, en donde deben encontrarse ambos, ignorándose su paradero, para que el día 6 de Octubre próximo se presenten en este Juzgado, y hora de las once de su mañana, con el fin de recibirles declaracion en causa criminal que se sigue por hurto; participando en otro caso el punto donde se encuentren.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Setiembre de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Pinto, Valentin Ugalde.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Arroyomolinos.

Con autorizacion superior se arriendan en licitacion pública los pastos de invierno del Prado boyal de Arroyomolinos para 200 cabezas lanaras y tipo de 300 pesetas: la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo el día 15 de Octubre próximo venidero, á las 12 de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el referido acto.

Arroyomolinos 15 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Santiago Martin.

Cercedilla.

Con autorizacion de la Excm. Comision provincial se arriendan los pastos de las fincas pertenecientes á la Inclusa de Madrid y de los Propios de esta villa por las cantidades y demas que á continuacion se expresa:

NOMBRES.	TERMINA.	PRECIO del remate. Pests. cénts.
Prado Lázaro...	En 30 de Setiembre de 1877..	25
Prado Lapuente ó del Molino...	Idem.....	15
Prado Robregordo.....	Idem.....	80
Prado la Venta.....	Idem.....	75
Cuarta parte de Santa María..	Idem.....	3

La subasta tendrá efecto el domingo 15 del próximo mes de Octubre, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, no admitiéndose propo-

siciones que no cubran las cantidades referidas.

Cercedilla 14 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Felipe Rubio.

Getafe.

Por defuncion del que desempeñaba el cargo de Inspector de carnes en esta poblacion, se halla vacante dicho servicio, que tiene como dotacion anual la suma de 270 pesetas abonadas de fondos municipales por semestres vencidos; y para su provision se anuncia al público llamando solicitantes que se hallen adornados de los requisitos legales, que presentarán sus instancias en término de 20 días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dirigiéndolas al Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa que suscribe este inserto.

Getafe 15 de Setiembre de 1876.—El Alcalde Presidente, Valentin Benavente.

Navacerrada.

Con la superior autorizacion y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de Montes designado por el Sr. Ingeniero, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los pastos de la Cerca Grijuela, Cerquilla Concejo y Majaelsaz, del comun de vecinos de esta villa, cuyo disfrute empieza el 1.º de Noviembre próximo y termina el 30 de Setiembre de 1877.

La subasta se verificará en el local del Ayuntamiento de esta villa el día 15 de Octubre próximo, desde las doce de la mañana en adelante, bajo el tipo y condiciones del pliego facultativo que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento durante la exposicion al público y en el acto del remate.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Navacerrada 14 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Eusebio Rubio

Robledo de Chavela.

En el término jurisdiccional de esta villa se ha aparecido una mula, castaña oscura, como de cuatro años, su alzada seis cuartas y media y dos dedos, marca de esta figura B en los ollares, la testa abultada de conformacion, unos pocos pelos blancos detras de la cruz, acostumbrada al parecer más bien al tiro que á carga, herrada de las cuatro extremidades, con una pequeña contusion en la llana izquierda cerca de la cola.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño.

Robledo de Chavela 14 de Setiembre de 1876.—El Teniente de Alcalde, Regente, Pablo Bravo.

Villaviciosa de Odon

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos de invierno de todo el monte de la Dehesa boyal y Sotillo de esta villa, excepto el cuarto trazon que está de tallar, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 750 pesetas en que han sido estimados y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad.

Y para su único remate ha señalado el día 18 de Octubre inmediato, á las doce de su mañana, en la sala Consistorial de este pueblo, ante el que suscribe.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villaviciosa de Odon á 17 de Setiembre de 1876.—El Alcalde Presidente, Clemente Maurelo.